



Datos del expediente:	Asunto:
30469X/2020 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA LA PROMOCION DE EMPRESAS CULTURALES (EDITORIALES)
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01015512 Fecha Emisor: 13/11/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIV. POPULAR
CALLE JOVELLANOS, 21 CTO CUL ANTIGUO INSTITUTO
33201 GIJON
ASTURIAS
FC/00000002/0001/000001336

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 27 de julio de 2020, se autorizó la convocatoria de subvenciones para la PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES (EDITORIALES) 2020 correspondiente al ejercicio 2020, las bases que habrían de regirla, así como el gasto máximo para dicho fin por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.47941 (Transferencias corrientes a empresas privadas. Subvenciones a empresas culturales. Innovación cultural) del vigente–Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEGUNDO: Por la Secretaría Técnica de la citada Fundación, órgano instructor del expediente, se procedió a la calificación y preevaluación de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de las condiciones requisitos, de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el informe que obra en el citado expediente, habiendo resultado: todas las solicitudes admitidas por haber presentado y, en su caso, subsanado, su solicitud dentro del plazo establecido al efecto y cumplir los requisitos objetivos para poder concurrir a la presente convocatoria

TERCERO: Reunida la Comisión de Valoración designada para valorar los proyectos presentados, en fecha 22 de octubre de 2020, y a la vista del Informe Técnico, emite el preceptivo Informe de Evaluación donde se contiene su evaluación comprensiva de la formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones a los solicitantes, así como las cuantías, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y los criterios aplicados que son los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 25 puntos

Resolución formal del proyecto: tirada de la edición. (yo incluso quitaría la frase de *resolución formal del proyecto* pero si la queréis mantener por uniformar los anexos se podría mantener añadiendo - bien como está o entre paréntesis - la tirada de la edición, pues quizá pueda entenderse o incluirse como resolución formal del proyecto). **Hasta 20 puntos**

BAREMO RESOLUCIÓN FORMAL DEL PROYECTO	Puntuación
Tirada de 300 a 500 ejemplares	5 puntos
Tirada entre 501 y 700 ejemplares	10 puntos
Tirada entre 701 y 900 ejemplares	15 puntos
Más de 900 ejemplares	20 puntos

Incorporación de la perspectiva de género. Ha se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. **Hasta 5 puntos**

- Participación de profesionales femeninas en el proyecto. Hasta 3 puntos
 - Menos del 20%: 0 puntos
 - Entre el 20% y el 50% ambos inclusive: 1,5 puntos
 - Más de 50%: 3 puntos.
- Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres. 2 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta 75 puntos

Interés y viabilidad del proyecto cultural que deberá ajustarse a lo previsto en este anexo. **Hasta 70 puntos**

BAREMO INTERÉS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CULTURAL	Puntuación
Conceptualización del proyecto: se valorará el interés general de la propuesta, y su desarrollo formal (Presentación, finalidad, objetivos, públicos, ámbito territorial)	Hasta 20 puntos
Trayectoria de la empresa editorial, o de profesionales de la misma que se encarguen del proyecto, en actividades de edición de libros.	Hasta 15 puntos
Trayectoria del autor o de la autora o traductor o traductora en el ámbito de la literatura en castellano, asturiano o gallego-asturiano: máximo de 10 puntos.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación.	Hasta 10 puntos
Características técnicas del libro (formato, papel de cubierta e interior, tintas, encuadernación, etc.)	Hasta 5 puntos
Especial interés cultural de la obra por cuanto su temática contribuya al conocimiento y la difusión de la cultura asturiana, y en particular a la de Gijón/Xixón	Hasta 5 puntos

Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia. **Hasta 5 puntos.**

Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con el siguiente requisito mínimo respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 45 puntos- en el total.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con este requisito no serán objeto de subvención.

Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado} \times \text{puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Siendo:

- **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada solicitante
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Coefficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder

 FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13066156073514655030
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 30469X/2020 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA LA PROMOCION DE EMPRESAS CULTURALES (EDITORIALES)
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01015512 Fecha Emisor: 13/11/2020	

será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada beneficiario, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

CUARTO: Dado que algunas de las cuantías de las subvenciones propuestas exceden de 3.000€, de conformidad con lo establecido en la Base VI apartado 7, en relación con la Base II apartado 2.5, los beneficiarios de las mismas han acreditado, mediante certificaciones, su situación, declarada en la solicitud, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (Estatales, Autonómicas y con el Ayuntamiento de Gijón) y con la Seguridad Social.

QUINTO: A la vista del expediente y del mencionado Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración; así como del Informe de la Jefa del Departamento de Bibliotecas, de fecha 27 de octubre de 2020, ninguno de los proyectos presentados implica, a priori, contacto habitual con menores, por lo que no resulta preceptivo el trámite relativo a la comprobación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

SEXTO: Consta en el expediente, que las entidades beneficiarias de subvenciones están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO: A la vista del expediente y del mencionado Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración; de conformidad con lo dispuesto en la Base VII de la convocatoria con arreglo a los criterios recogidos en la convocatoria de subvenciones, el órgano instructor propone elevar propuesta de resolución ratificando la evaluación de las solicitudes y proyectos efectuada por la Comisión de Valoración, en los términos señalados en los Antecedentes y en el Anexo de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la citada convocatoria de subvenciones, corresponde a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la competencia para resolver este asunto.

VISTO el expediente de razón, la Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder y denegar las subvenciones para la **PROMOCIÓN DE EMPRESAS CULTURALES (EDITORIALES) 2020** en los términos señalados en los Antecedentes y Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la notificación y/o publicación de la presente Resolución, o de los datos en ella contenidos, en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones, se protegerá el dato del Documento Nacional de Identidad, siempre que aparezca unido al nombre y apellidos de personas físicas.

TERCERO: Disponer con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.47941 (Transferencias corrientes a empresas privadas. Subvenciones a empresas culturales. Innovación cultural) para el ejercicio 2020 las cuantías concedidas para cada uno de los beneficiarios.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos

obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.



Datos del expediente: 30469X/2020 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON PARA LA PROMOCION DE EMPRESAS CULTURALES (EDITORIALES)
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01015512 Fecha Emisor: 13/11/2020	

ANEXO

Nº	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITA	% SUB PROY	CRITERIOS DE VALORACIÓN										SUBV PROYECTO	IMPORTE TOTAL	
							OBJETIV		SUBJETIVOS						TOTAL				
							4.1.1	4.1.2.a	4.1.2.b	4.1.1.a	4.1.1.a	4.1.1.b	4.1.1.c	4.1.1.d		4.1.1.e			4.1.1.f
1	Hoja de Lata Editorial, SL	B33997446	Hierba mora	6.340,00 €	3.000,00 €	39,43	20	0	2	19	15	13	5	4	0	0	78	2.500 € (porcentaje máximo por proyecto)	5.000 € (tope máximo por solicitante)
			Tokio redux	12.457,00 €	3.000,00 €	20,07	20	0	0	19	15	15	5	4	0	0	78	2.500 € (porcentaje máximo por proyecto)	
2	Marina Lobo García	**05*96**	Agonía de un mundo	2.900,00 €	2.300,00 €	79,31	10	0	0	16	15	10	7	4	5	0	67	2.300 € (máximo solicitado)	5.000 € (tope máximo por solicitante)
			A pájaros	3.575,00 €	2.700,00 €	75,52	10	0	0	16	15	15	7	4	5	0	72	2.700 € (máximo solicitado)	
3	Alfonso García Cabeza	**8**084*	Dai nipon	10.769,97 €	2.000,00 €	18,57	20	0	0	11	15	5	10	4	0	0	65	2.000 € (máximo solicitado)	5.000 € (tope máximo por solicitante)
			El zen y la cultura japonesa	16.560,17 €	3.000,00 €	18,12	20	0	0	11	15	7	10	4	0	0	67	3.000 € (máximo solicitado)	